



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 197

Miércoles, 15 de octubre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
006846-14	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN LOS QUE LA DIPUTACIÓN PRESTA LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	3
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO</i>		
<i>DELEGACIÓN DEL ÁREA DE PERSONAL</i>		
006850-14	CORRECCION DE ERRORES BASES PARA LA PROVISION DE 20 PLAZAS DE POLICIA LOCAL.	21
AYUNTAMIENTO DE ANTAS		
006874-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2014	22
AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR		
006873-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013	23
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA		
006875-14	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014, SUPLEMENTO DE CRÉDITO	24
AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO		
006568-14	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES	25
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		
006849-14	INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN TIPO DE GRAVAMEN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2015	27
AYUNTAMIENTO DE SERON		
006853-14	INSCRIPCIÓN REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUIOSAS DEL AYUNTAMIENTO PROPIEDAD DE TURISMO VERDE DE SERON SL Y SIGUIENTES	28
006871-14	APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE CALLE NUEVA APERTURA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO	29
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA		
006879-14	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORAS DE TRÁFICO A BERRUEZO SANCHEZ ANTONIO Y OTRO MAS	30
AYUNTAMIENTO DE VIATOR		
006880-14	NOTIFICACIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE GARCÍA MORENO NÚMERO 3. EXPTE 14/035-PU-OE	31
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA		
006852-14	EXPOSICION PUBLICA LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PLAZA ARQUITECTO TECNICO VACANTE PLANTILLA PERSONAL LABORAL PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES OEP EJERCICIO 2006.	32
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		
<i>SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA</i>		
006569-14	NOTIFICACIONES DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES SAN01/14/04/0001 INSTRUÍDO A JOAQUÍN BONA SAN VICENTE Y OTROS.	33
<i>SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA</i>		
006570-14	NOTIFICACIONES DE INCOACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES (SAN01/14/04/0214 INSTRUÍDO A MARÍA FLORES JODAR Y OTROS).	35
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA		
006537-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION Nº 821/2013 DE D. MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ CONTRA ESTRUCTURAS GARCIA MARTIN, S.L. Y OTROS.	36
006538-14	PROCEDIMIENTO Nº 1338/2012 DE JOSE LUIS SANCHEZ GIL CONTRA CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR DE ALMERIA SL Y LITORAL Y CONTRATAS SL.	37
006540-14	PROCEDIMIENTO 455/07 EJECUCION Nº 304/2008 DE JUAN ANDRES RUIZ LOPEZ CONTRA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COSTA DEL LEVANTE ALMERIENSE 2006, S.L.	38
006541-14	PROCEDIMIENTO 1115/12 EJECUCION Nº 264/2014 DE DÑA. RAQUEL ALBORNA CANALEJO CONTRA INTERSARIMA SL Y BLECUAN AGRICOLA, S.L.	39
006542-14	PROCEDIMIENTO 1115/12 EJECUCION Nº 264/2014 DE DÑA. RAQUEL ALBORNA CANALEJO CONTRA INTERSARIMA SL Y BLECUAN AGRICOLA, S.L. AUTO.	40
006543-14	PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO GENERAL 146/2014 DE ISABEL NAVIO NAVARRO CONTRA UNION GERIATRICA DE ALMERIA, S.L.	41
006544-14	PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO GENERAL 134/2014 DE DÑA. MARIA VICTORIA MARTINEZ AGUERRI CONTRA KROSS HOTELS S.L. Y SIGUIENTES.	42

006545-14	PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 242/2014 DE CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ CONTRA ECOFIELD ONE SLU Y OTROS.	43
006546-14	PROCEDIMIENTO DESPIDO GENERAL 1488/2013 DE DÑA. ENCARNACION ADELAIDA SUAREZ GOMEZ CONTRA INNOVADOR DESCANSO, S.L.	44
006547-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 190/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE DÑA. VERONICA LOPEZ LOPEZ CONTRA CUPLE¿S CADENA, S.L.	45
006548-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 811/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE HAROUNA KANE CONTRA FRUTAS LOPEZ ORTEGA, S.L.	46
006549-14	PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 211/2014 DE D. JOSE CARLOS DIAZ GIL CONTRA DANONE, S.A. Y OTROS.	47
006550-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1382/2013 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE D. JOSE ANTONIO CABEZAS HARO CONTRA INDAPERFIL, S.L.	48
006551-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1468/2013 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE EL KBIR ENNAFATI CONTRA LUIS ANDUJAR S.L. Y OTROS.	49
006552-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1484/2013 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE JESICA REYES FERNANDEZ CONTRA FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA, S.L.	50
006553-14	PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 210/2014 DE D. FRANCISCO MANUEL MORALES RAMOS CONTRA DANONE, S.A. Y OTROS.	51
006554-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 879/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE D. JOSE RODRIGUEZ SABIOTE CONTRA D. PEDRO RUIZ NAVARRO.	52
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA		
006556-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 891/2012 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE DAMIAN SILVIU CONTRA MARIA MERCEDES FERNANDEZ SALDANA Y OTROS.	53
006557-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 883/2012 SOBRE RECLAMACION CANTIDAD DE HEBE NOEMI TERRAZA CONTRA RESTAURANTE MARTIN FIERRO, S.L.	54
006559-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 890/2012 SOBRE RECLAMACION CANTIDAD DE HENRIQUE MANUEL PEREIRA DA COSTA CONTRA FOGASA Y OTROS.	55
006560-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 213/2014 SOBRE DESPIDOS DE CARMEN SANCHEZ ALBERTUS Y MANUELA RUIZ AGUADO CONTRA HAND YOUR WORD SL.	56
006562-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 239/2014 SOBRE DESPIDOS DE NAJIM BENKASEM CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y OTROS.	57
006563-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 185/2014 SOBRE EXTINCION CONTRATO TEMPORAL DE ROSA GADOR FERNANDEZ JIMENEZ CONTRA RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL. Y OTROS.	58
006564-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 75/2014 SOBRE DESPIDOS DE JUAN ANTONIO PUERTAS MUÑOZ CONTRA CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERIA SL.	59
006565-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 223/2013 DE ROSA MARIA LOPEZ MALDONADO CONTRA JUAN MANUEL SANCHEZ ESCUDERO.	60
006566-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 256/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE MITZI KATHERINE ALVAREZ GARCIA CONTRA RYDAMU HOSTELERIA SL Y OTROS.	61
006567-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 166/2014 SOBRE DESPIDOS DE MANUEL CESAR ALCALDE CONTRA PLANET S.ALMERIA SL Y OTROS.	62
006571-14	PROCEDIMIENTO CUENTA DEL ABOGADO 220/2007 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE ROSA MARIA LOPEZ MALDONADO CONTRA ROUMEN HRISTOV IVANOV.	63
006572-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 240/2014 SOBRE DESPIDOS DE SANA EL KYHEL CONTRA SIMON SABIO PEREZ Y OTROS.	64
006573-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 242/2014 SOBRE DESPIDOS DE RACHIDA MAAMAR Y DOS MAS CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y OTROS	65
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA		
006581-14	RESOLUCIÓN DE 29.07.2014 EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 531/2012	66

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6846/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, aprobó inicialmente la ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público en los municipios de la provincia de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del día 1 de julio de 2014, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza indicada.

Durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre el día 2 de julio y el día 5 de agosto de 2014, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario General, de fecha 8 de septiembre de 2014; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la ordenanza aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN LOS QUE LA DIPUTACIÓN PRESTA LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

PREÁMBULO

La Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporados al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

Esta Ordenanza, que se fundamenta en aquella Directiva, toma también como referencia la vigente Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986) que la desarrolla, con las posteriores modificaciones, así como se enmarca, en lo que a asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán, en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el artículo 31.2 A del mismo cuerpo legal que establece respecto de la Provincia el necesario cumplimiento de los fines de aseguramiento de la prestación integral en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Igualmente constituye base legal desde el punto de vista competencial el artículo 14.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, que establece que: "La provincia, en los términos que prevé la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen".

En los Municipios que después se dirán, la Diputación Provincial de Almería presta, de forma supramunicipal, el servicio de Evacuación y Depuración de las Aguas Residuales a través de sociedad anónima, Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Corresponde, por tanto, a Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA) el control y gestión del saneamiento integral de los municipios que hayan acordado, o en lo sucesivo acuerden, que los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano los preste la Diputación Provincial de Almería en virtud de su competencia para prestar servicios de competencia supramunicipal, o de su competencia de asistencia material a los municipios, utilizando como medio de gestión a la sociedad interlocal GALASA.

La presente Ordenanza trata de conseguir que los vertidos de los usuarios a la red de saneamiento no impidan o entorpezcan el correcto funcionamiento de ésta y, de las instalaciones de depuración.

La Diputación Provincial del Almería ha encargado expresamente a GALASA, la facultad de otorgar, denegar, suspender, extinguir, etc., las autorizaciones de vertidos a la red pública de alcantarillado según lo previsto en esta Ordenanza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias

municipales y provinciales encargadas a GALASA, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillas, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.

b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos de aguas residuales asimilables a urbanas, directos o indirectos, a conducciones de saneamiento que viertan, a través de acometidas autorizadas, a la red pública de los municipios a los que se preste servicio, o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales de aquéllos.

Se consideran aguas residuales asimilables a urbanas aquellas que no contienen ninguna de las sustancias indicadas en el Anexo 1, y cuyas características no superan los valores máximos permitidos de contaminación que figuran en el Anexo 2.

Artículo 3. Tratamiento previo.

Las aguas residuales, cuyas características no se ajusten a lo descrito en el Artículo 2, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrá a cargo de aquél todo lo que se refiere a su construcción y mantenimiento.

Uno de los objetivos de esta ordenanza es implantar en las instalaciones industriales los sistemas de depuración mínimos indispensables para las materias perjudiciales para colectores y alcantarillas, consiguiendo que los tratamientos depuradores eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas que puedan afectar a los procesos biológicos de depuración, limitando, como consecuencia, la concentración de sustancias tóxicas en el fango que impidieran su utilización posterior.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones de concentraciones de sustancias indicadas en este documento técnico.

Artículo 4. De la "acometida" a la red pública de saneamiento. Licencia de obras.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado, conforme a la correspondiente ordenanza urbanística del Ayuntamiento. Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales".

La conexión de un edificio al alcantarillado público deberá efectuarse mediante "acometida" ejecutada por GALASA o empresa autorizada con cargo al solicitante de la Autorización de vertido.

La acometida habrá de adoptar la forma y estructura que se define en el diseño del Anexo 5.

En ningún caso podrá existir conexión directa al alcantarillado público, sin la previa instalación de bote sifónico, a la cota de la acera de la calle. A dicho bote sifónico deberá de conectar el conducto de llegada del efluente del edificio, y en ningún caso a cota inferior a la señalada en el diseño que se contiene en el Anexo 5. Esta instalación será conservada y mantenida por el titular de la autorización de vertido.

Artículo 5. Permisos de vertido.

La facultad para otorgar permisos de vertido a la red de alcantarillado municipal será competencia del Director-Gerente de GALASA, por encargo de la Diputación Provincial de Almería.

Artículo 6. Tribunales.

Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y GALASA, como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente ordenanza de vertidos, quedarán sometidos al fuero y jurisdicción de los Jueces y los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Almería.

Artículo 7. Tipificación de los vertidos.

Los vertidos se clasifican en usos domésticos e industriales.

Se consideran usos domésticos o asimilados los vertidos líquidos procedentes de:

- Los consumos de agua para usos domésticos propiamente dichos.
- Los consumos de agua de instalaciones industriales que no superen un caudal conjunto de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 m³/año, o no superen los límites máximos permitidos (Anexo 2).
- Los consumos de agua de instalaciones industriales, cuyo caudal conjunto de abastecimiento y autoabastecimiento se halle entre 3.500 y 22.000 m³/año, siempre que su actividad industrial de referencia CNAE no se encuentre incluida entre las relacionadas en el Artículo 12.

Se consideran usos industriales los vertidos líquidos procedentes de:

- Los consumos de agua derivados de las instalaciones industriales, cuyo caudal conjunto de abastecimiento y autoabastecimiento supere los 22.000 m³/año.
- Los consumos de agua de instalaciones industriales, cuyo caudal conjunto de abastecimiento y autoabastecimiento se halle entre 3.500 y 22.000 m³/año, siempre que su actividad industrial de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en el Artículo 12.
- Los consumos de agua menores de 3.500 m³/año que superen los valores límites permitidos (Anexo 2).

CAPÍTULO II. VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 8. **Definición de aguas residuales industriales.**

Se entiende como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, N.85.10, N.85.20, O.90.00 y O.93.01.

Artículo 9. **Vertidos admisibles.**

Son todos aquellos que contienen sustancias que, sea cual fuere su concentración, no constituyen peligro alguno para la vida ni afectan sensiblemente al normal funcionamiento de las redes urbanas de alcantarillado o instalaciones de tratamiento o depuración de las aguas residuales.

Se incluyen en este grupo:

- a) Vertidos domésticos, en los que la temperatura del agua no exceda de 40 ° C.
- b) Vertidos no domésticos, en los que el efluente está constituido exclusivamente por aguas procedentes de usos higiénico-sanitarios y con la limitación de temperatura impuesta para los vertidos domésticos.
- c) Aguas procedentes de circuitos de calefacción o refrigeración, exentas de productos químicos y con la misma limitación de temperatura.

Artículo 10. **Vertidos prohibidos.**

Se incluyen en este grupo todos aquellos vertidos que contengan sustancias que, bien sea por su naturaleza, su concentración, o tamaño, puedan ocasionar por sí solas o por interacción con otras, daños o dificultades insalvables en el normal funcionamiento de las instalaciones del alcantarillado urbano o de las instalaciones o plantas de tratamiento o depuración, impidiendo alcanzar los niveles óptimos de mantenimiento y calidad del agua depurada; así como cuando su presencia entrañe un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medio ecológico o para los bienes materiales.

Sin que esta relación sea exhaustiva, quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento, de aguas residuales que contengan cualquiera de los compuestos o materias, que se enumeran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. **Vertidos tolerados.**

Son todos los que no siendo admisibles, no están incluidos en el apartado anterior.

Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el Anexo 2 de esta Ordenanza. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la red de alcantarillado.

Artículo 12. **Revisiones.**

La relación establecida en el artículo anterior, en el apartado de valores máximos admisibles de los parámetros de contaminación se podrá revisar periódicamente.

La relación sobre valores máximos admisibles de parámetros de contaminación, a la que se hace alusión en el párrafo anterior, quedará automáticamente ampliada y modificada en el caso de que una norma de carácter legal así lo dispusiera.

CAPÍTULO III. AUTORIZACIONES DE VERTIDO

Artículo 13. **Solicitudes de autorización.**

Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la correspondiente "autorización de vertido". En dicha solicitud se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- 1) Nombre, dirección y código C.N.A.E. de la empresa solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
- 2) Volumen de agua que consume y origen y características principales de la misma, si no procede de la red gestionada por GALASA.
- 3) Volumen de agua residual generada y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si la hubiere.
- 4) Localización exacta del o de los puntos de vertido, así como definición geométrica de éste, por medio de planos.
- 5) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan los parámetros y cargas contaminantes que se describen en esta normativa con sus grados de concentración, sin perjuicio que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.
- 6) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalles de la red propia de alcantarillado y de la conexión a la red pública, con dimensiones, situación y cotas.
- 7) Descripción de la actividad e instalaciones y procesos que se desarrollan.

8) Descripción del producto objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

9) Indicación de la potencia instalada, consumida y su origen.

10) Descripción de las instalaciones de pretratamiento y corrección del vertido, si la hubiere, con planos o esquemas de funcionamiento y datos de rendimientos de las mismas, de forma que permita definir con la mayor exactitud posible los distintos parámetros de la carga contaminante y del régimen del caudal que se haya de verter, una vez realizado el pretratamiento en cuestión.

11) Cualquier otra información complementaria que estime necesaria GALASA, para poder evaluar la solicitud de la autorización.

Quedan exceptuados de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos, cuando éstas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas, para los que no puedan establecerse condiciones de vertido diferenciadas.

Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento, para uso no exclusivamente doméstico, y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal.

Cuando se prevea sobrepasar los límites de esta ordenanza, junto al permiso de vertido, se acompañará el correspondiente proyecto técnico de estudio y tratamiento de los vertidos.

Una vez aprobado dicho proyecto, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento correrán a cargo de la industria propietaria, GALASA podrá revisarlas e inspeccionarlas cuando lo estime necesario.

En el caso de que los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado, en un plazo no superior a 6 meses, a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto que en su día presentó y le fue aprobado.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto no se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

La solicitud de autorización de vertido incluirá la autorización de puesta en marcha por el Organismo correspondiente, Licencia de apertura y una declaración responsable firmada por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de esta Ordenanza.

La solicitud de vertido y la declaración responsable se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 3.

La tramitación de la solicitud de vertido quedará suspendida en los siguientes casos:

1. Cuando en la solicitud de vertido se hayan omitido o falseado datos o no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación.

2. Cuando no se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable, respecto del titular de la actividad causante del vertido.

En tales supuestos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante notificación de la resolución que así lo declare.

El plazo máximo para resolver y notificar resolución sobre la solicitud de autorización de vertido será de tres meses.

Trascurrido el plazo de tres meses desde la solicitud sin haberse emitido y notificado la resolución se entenderá desestimada la misma.

Artículo 14. Denegación de la autorización del vertido.

GALASA podrá denegar el vertido de aguas residuales a las redes municipales de saneamiento en los siguientes casos:

1. Cuando, transcurrido el plazo de autorización provisional, GALASA no hubiere recibido la certificación a la que se hace referencia en el Artículo 18, acreditativa del análisis de las aguas vertidas, en el supuesto de que le hubiese sido solicitada.

2. Cuando el análisis del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza o cuando las concentraciones de alguna o algunas de las sustancias especificadas en el Anexo 2 superen los valores máximos que se dan en éste.

3. Cuando, requerido por GALASA el peticionario del vertido, para que éste se adecue a las condiciones exigidas por esta Ordenanza, el peticionario se negase a adoptar las medidas correctoras requeridas.

GALASA tramitará la denegación de la autorización del vertido en el plazo y forma descritos, dando cuenta de ello al Organismo Administrativo competente, el cual podrá llegar a clausurar las instalaciones de vertido e incluso la actividad causante de éste.

Artículo 15. Condiciones de la autorización.

GALASA emitirá la autorización de vertido con sujeción a los términos y condiciones que se indican.

1. La autorización incluirá los siguientes extremos.

a) Valores medios y máximos permitidos, en concentración y características de las aguas residuales vertidas.

b) Limitaciones sobre el caudal y horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo, análisis y medición, en caso necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

e) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Documento técnico y demás normas de aplicación obligatoria.

La autorización indicará, además, los plazos para que el titular de la misma informe a GALASA de los controles que el mismo deberá efectuar de modo rutinario, para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

2. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán a intervalos regulares de tiempo, quedando condicionados a la eficacia del tratamiento previo de modo que, si éste no obtuviese el rendimiento previsto, la autorización quedaría sin efecto.

3. No se permitirá conectar a la red de alcantarillado en tanto no estén efectuadas las obras y/o instalaciones que se hayan incluido en la autorización de vertido, y cuenten con el informe favorable de los servicios técnicos de GALASA.

Artículo 16. **Alcance y duración de la autorización de vertido.**

Cada autorización de vertido quedará adscrita a los fines y actividades para los que se concedió, quedando prohibido destinarlas a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, la autorización subsiguiente.

La autorización de vertido se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación a plazo cierto. Sin embargo, el cliente podrá darla por terminada en cualquier momento, siempre que se comunique esta decisión a GALASA con un mes de antelación.

Los vertidos para obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, para actividades esporádicas, se concederán siempre por tiempo definido que, expresamente, figurará en el documento de autorización.

Las autorizaciones a tiempo fijo podrán prorrogarse a instancia del Titular del vertido, por causa justificada y con el expreso consentimiento de GALASA.

Artículo 17. **Modificaciones en las autorizaciones de vertido.**

Todo usuario de la red de alcantarillado deberá notificar inmediatamente a GALASA cualquier cambio en la naturaleza o régimen de sus vertidos.

GALASA podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación, pudiendo entonces decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias. Todas estas actuaciones serán comunicadas a la institución pública competente para su conocimiento y, en su caso, actuación reglamentaria.

El cliente será informado con suficiente antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 18. **Suspensión de las autorizaciones de vertido.**

GALASA podrá recurrir a la suspensión temporal de un vertido autorizado, pudiendo clausurar las instalaciones de vertido, cuando en el mismo concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa de GALASA.
2. Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.
3. Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora.
4. Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos de GALASA en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de esta Ordenanza.
5. Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia, en aquéllos, de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta Ordenanza. En todo momento la acción inspectora posibilitará al interesado para que este realice un análisis contradictorio del vertido.
6. Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

En los supuestos 1, 2, 3 y 4, GALASA comunicará, por escrito, al titular del vertido, con copia al Organismo competente su intención de suspenderlo temporalmente y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de comunicación, presente las alegaciones que estime procedentes.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimables, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicarán las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido, que no podrá ser anterior al periodo de diez días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

En los supuestos 5 y 6 se procederá a la suspensión inmediata del vertido, dando cuenta del hecho, también de forma inmediata, al Organismo competente a efectos de la adopción, por éste, de las medidas cautelares que procedan.

Realizada la suspensión y en un plazo no superior a tres días hábiles contados desde la misma, se dará cuenta, por escrito, al titular del vertido, de las acciones realizadas, causas que las motivaron y medidas correctoras generales que deban implantarse por aquel con carácter previo a cualquier posible reanudación del vertido.

Las suspensiones de las autorizaciones de vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que las motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión.

Pasado este tiempo sin que, por parte del titular del vertido, se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, GALASA dará por extinguida la autorización de vertido, notificándose al interesado, y al Organismo competente, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Artículo 19. **Extinción de las autorizaciones de vertido.**

Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del titular del vertido.
2. Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.
3. Por modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
4. Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.
5. Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
6. Por permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión conforme a lo establecido en el Artículo 24.
7. Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
8. Por utilización de una instalación de vertido sin ser el titular de la autorización de vertido.

La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado y al Órgano competente, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, a las de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

Artículo 20. **Requisitos a cumplir por los vertidos existentes a la entrada en vigor de estas normas.**

Todas las industrias que se encuentren en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán en el plazo máximo de seis meses, solicitar la autorización de vertido.

Para ello deberán remitir a GALASA el modelo de impreso aprobado por la misma, donde se indicarán todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial indicación de caudales y régimen de los mismos, y concentraciones de sustancias y características para las que se establecen limitaciones en la presente ordenanza.

A la vista de los datos reseñados en la solicitud, los servicios técnicos de GALASA estudiarán la posibilidad de autorizar o prohibir los citados vertidos, pudiendo adoptar las siguientes medidas:

- A.- Prohibirlos totalmente cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento.
- B.- Otorgar un permiso definitivo, sujeto a las condiciones generales de esta ordenanza.

La no legalización de vertido existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el párrafo anterior supondrá incurrir en la infracción correspondiente por vertido no autorizado.

Artículo 21. **Autorizaciones en precario.**

Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen motivadas en dificultades en la evaluación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración o cualquier otra causa que, a juicio de GALASA lo haga aconsejable, ésta podrá otorgar una autorización de vertido en régimen de precariedad. En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

1. Causas que motivan la precariedad.
2. Límites de la precariedad.
3. Vigencia, en su caso, de la precariedad.
4. Plazos para los preavisos relativos a su vigencia, en su caso.

Sin previo permiso de vertido, GALASA no autorizará:

- Acometidas a la red de alcantarillado que no sean independientes para cada industria. Cuando esto no sea posible, deberá proponerse como alternativa una solución técnicamente adecuada que permita diferenciar los vertidos. GALASA podrá exigir, en caso de que distintos clientes viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados si las condiciones de vertidos lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos de GALASA.

- La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

- La utilización de aguas con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

CAPÍTULO IV. DESCARGAS PROCEDENTES DE EQUIPOS AUTOASPIRANTES

Artículo 22. **Vaciados de limpiezas.**

Los equipos autoaspirantes o camiones de limpiezas que realicen trabajos en el ámbito de gestión de GALASA por primera vez, deberán previamente a la realización de los trabajos contratados por GALASA o particular, haber sido autorizados para la realización de la descarga.

A partir de la obtención de la autorización, cada vez que se realice una descarga, ésta se efectuará en la instalación de depuración (EDAR) indicada expresamente por GALASA, y se remitirá cumplimentado el parte de vertido cuyo modelo se muestra en el Anexo 6.

Artículo 23. **Prohibiciones.**

Están prohibidas las descargas en la red de saneamiento, así como en cualquier instalación de depuración sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO V. DESCARGAS ACCIDENTALES

Artículo 24. **Descargas accidentales.**

1. El titular de la autorización de vertido, en todo caso, deberá de adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente ordenanza, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

2. Si, por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, y como consecuencia, sea posible que se origine una emergencia y peligro, tanto para las personas como para el sistema de evacuación y/o depuración, el cliente deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida a GALASA, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse, comunicación que efectuará utilizando el medio más rápido a su alcance. En dicha comunicación indicará, como mínimo, volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada. La notificación se llevará a efecto mediante el modelo del Anexo 7.

Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular del vertido deberá remitir a GALASA en plazo no superior a 48 horas contadas a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

Artículo 25. Valoración y abono de los daños.

1. La valoración de los daños que pudieran producirse como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido, efectuado por un usuario, será realizada por la Administración competente teniendo en cuenta el informe que preceptivamente emitirá GALASA, que dará cuenta de la valoración al titular del vertido causante de los daños, por escrito y en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la fecha de causa de aquellos.

2. Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos, que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del Sistema de Saneamiento Integral, deberán ser abonados a GALASA por el usuario causante.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, GALASA pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial de Almería y, en su caso, de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiera de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de la presente Ordenanza, bien en instalaciones propias o bien de terceros como consecuencia de la disfunción o mal funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y TOMA DE MUESTRAS**Artículo 26. Inspección.**

El equipo de inspección técnica de GALASA, para poder llevar a término el general cumplimiento de esta ordenanza, tendrá libre acceso a los locales en los que se produzcan vertidos a los colectores municipales. La inspección no podrá investigar los procesos de fabricación, pero sí tendrá facultad para examinar los distintos vertidos que desagüen en la red principal de la instalación, así como para la colocación de tomamuestras y analizadores en continuo. En el caso de que la red termine en una instalación de tratamiento, la toma de muestras y examen de los vertidos se reducirá exclusivamente al efluente de dicha instalación y subproductos obtenidos.

1. La inspección se realizará por GALASA, dentro del marco jurídico aplicable.

2. La negativa por parte de quien realiza el vertido a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como un incumplimiento grave de los deberes que impone la presente Ordenanza.

3. Durante la inspección y en todos los actos derivados de la misma, los empleados responsables, deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite.

4. Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que firmará, con el inspector, la persona con quien se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Artículo 27. Muestras y Métodos Analíticos.

1. El número y las características de las muestras a tomar serán determinados por el departamento técnico de GALASA, en función de la naturaleza y régimen del vertido.

2. Para el análisis de las muestras se utilizarán los métodos analíticos seleccionados, que de forma no exhaustiva se enumeran en el Anexo 4. En caso de disconformidad con los resultados analíticos, el interesado, a su costa, podrá nombrar un licenciado o doctor para que, en unión del técnico que designe GALASA, analicen conjuntamente los vertidos, con arreglo a los métodos patrón antes indicados. Si no hubiera acuerdo, se analizarán en un laboratorio acreditado oficialmente. Los gastos del dictamen de este laboratorio serán a cargo del peticionario si el resultado concuerda con el análisis de GALASA, y a cargo de ésta en caso de que el resultado concordase con el obtenido por el técnico designado por el peticionario.

3. Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, integradas o compuestas proporcionalmente al caudal, tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe desde el establecimiento industrial hasta la red de alcantarillado municipal.

Artículo 28. Registro de efluentes.

1. Las instalaciones de carácter comercial o industrial, en las que el agua intervenga directa o indirectamente en sus procesos de producción, manufacturación o venta, así como todos aquellos centros, edificaciones o locales que utilicen, en todo o en parte, aguas de captación propia o procedentes de fuentes de suministro ajenas a GALASA, dispondrán para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y situado antes de la conexión al saneamiento, de forma que entre ambas no exista ninguna otra conexión.

2. La arqueta de registro deberá respetar el principio de accesibilidad a la misma, por parte de los servicios técnicos competentes, para el control del vertido, desde la vía pública o, en su defecto, desde zona de uso común.

3. En el caso de que se haya establecido en la autorización de vertido de la industria la instalación de dispositivos de medida de caudal y/o analizador en continuo del volumen de vertido, GALASA podrá solicitar en cualquier momento que el medidor esté adecuadamente calibrado.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 29. Inspección.**

1. Cuando los inspectores aprecien algún hecho que estimen que puede constituir infracción, levantarán la correspondiente acta, en la que harán constar, además de las circunstancias personales del interesado y los datos relativos a la entidad inspeccionada, los hechos que sirvan de base al correspondiente procedimiento sancionador.

2. Los inspectores están obligados de modo estricto a cumplir el deber de sigilo profesional.

Artículo 30. Calificación de las infracciones.

1. Se califican como leves, las siguientes acciones u omisiones:

- a) Cuando la variación en los límites del vertido permitido sea de escasa entidad y se aprecie simple negligencia.
- b) Cuando se trate de simples irregularidades en las observancias de esta Ordenanza, sin trascendencia directa en las condiciones del vertido.
- c) Demorar injustificadamente la autorización de facilitar el acceso al recinto para la inspección.
- d) Y en todos los demás casos en que no proceda su calificación como graves.

2. Se califican como graves, las siguientes acciones u omisiones:

- a) La conexión a la red y la manipulación de la misma sin autorización o sin cumplir las condiciones establecidas de construcción o uso establecidas en la presente Ordenanza u otra disposición que sea de aplicación.
- b) La reiteración de daños leves en las instalaciones municipales derivadas de su uso indebido o de actos realizados con negligencia o mala fe.
- c) La acometida indirecta a la red de saneamiento.
- d) Haberse dado situación de emergencia en el vertido sin notificar a GALASA, en tiempo y forma, del mismo.
- e) El funcionamiento, la ampliación o la modificación de un establecimiento comercial o industrial que afecte a la red de alcantarillado o a las características del vertido, sin la previa obtención, en su caso, de la correspondiente autorización de vertido.
- f) La omisión o demora en la instalación o en el funcionamiento de los pretratamientos depuradores, medidores o dispositivos de aforos, arquetas y tomas de muestras, exigidas por GALASA, así como de la información solicitada.
- g) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones, cuando el precintado o clausura de los mismos haya sido dispuesto por GALASA.
- h) El vertido directo a la red de saneamiento realizado por equipos autoaspirantes de limpieza.
- i) La obstaculización a la función de control o inspección de GALASA.
- j) La reincidencia en infracciones leves, en los últimos tres meses.

3. Se califican como muy graves, las siguientes acciones u omisiones:

- a) La reiteración de daños graves en las instalaciones municipales derivadas de su uso indebido o de actos realizados con negligencia o mala fe.
- b) Las que produzcan un riesgo para la salud de las personas por incumplimiento de las precauciones y obligaciones exigibles al titular de la autorización de vertido.

Artículo 31. Sanciones e indemnizaciones.

Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) la comisión de infracción leve será sancionada con multa de hasta 750,00 euros
 - b) la comisión de infracción grave será sancionada con multa desde 751,00 euros hasta 3.000,00 euros.
 - c) la comisión de infracción muy grave será sancionada con multa desde 3.001,00 euros hasta 6.000,00 euros.
2. La cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los intereses generales, a su reiteración, el grado de culpabilidad del responsable y demás circunstancias que pudieran concurrir.
3. Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en las mismas, sean personas físicas o jurídicas.
4. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal, sanitaria o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse a los interesados y de las que GALASA podrá instar la denuncia correspondiente.
5. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en esta ordenanza estarán obligados, tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.
6. El Presidente de la Diputación Provincial de Almería será el órgano competente, tanto para incoar el procedimiento y en su caso imponer la sanción, así como para exigir la reparación del daño causado. En la resolución correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe llevar a cabo la reparación y en su caso la forma en que se debe hacer efectiva la misma.
- Cuando la reparación del daño no pudiera realizarse sobre el mismo elemento, el órgano competente podrá ordenar una reparación equivalente.

Artículo 32. Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normativa aplicable.

Corresponde a la Diputación Provincial de Almería, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

GALASA, en aplicación de esta Ordenanza, comunicará a la Diputación Provincial de Almería la comisión de infracciones de la misma.

GALASA podrá adoptar cualquier medida cautelar, incluidas las reparaciones a que se hace referencia en el artículo 38, que sean precisas para la protección de las instalaciones de saneamiento y depuración, desde que tenga conocimiento de la comisión de infracciones graves y muy graves, informando de ello a la Diputación Provincial de Almería, quien igualmente dará traslado de la resolución adoptada.

Artículo 33. Medidas correctoras.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, GALASA, además, con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de tratamientos previos, indebidamente realizados.
- b) Ordenar al infractor, para que en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización o a las disposiciones de esta Ordenanza.
- c) Ordenar al infractor, para que en el plazo que se fije, proceda a la reposición de las obras e instalaciones, devolviendo a su estado anterior, todo aquello indebidamente construido o instalado y a la reparación, en su caso, de los daños ocasionados, en la forma en que se fije en la Resolución del Expediente.
- d) La imposición al usuario de la ejecución de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones comprendidas en el permiso de vertidos, evitando los efluentes anómalos.
- e) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones para evitar el incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y la redacción en su caso, del proyecto correspondiente dentro del plazo que le fije GALASA.
- f) La clausura o precinto de las instalaciones de vertido en caso de que no sea posible, técnica o económicamente, evitar la infracción, mediante las oportunas medidas correctoras.
- g) La revocación de la autorización del vertido a la red de alcantarillado en el caso de reiteración en el incumplimiento de sus condiciones.

Artículo 34. Vía de apremio.

Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vía de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que se acomoden a lo dispuesto en la misma todas las instalaciones afectadas por su regulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La entrada en vigor de esta Ordenanza desplazará las Ordenanzas de vertidos a la red municipal de alcantarillado aprobadas por los Ayuntamientos de los municipios que hayan acordado o acuerden que los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano los preste la Diputación Provincial de Almería, en virtud de su competencia para prestar servicios de competencia supramunicipal, o de su competencia de asistencia material a los municipios, utilizando como medio de gestión a la sociedad interlocal GALASA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la LBRL, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria.

ANEXO 1**VERTIDOS PROHIBIDOS**

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, restos de vegetales u hortalizas procedentes de cultivos o procesos de fabricación, transformación y envasado, derivados lácteos, efluentes de almazaras, salmueras y líquidos con altas concentraciones de sales disueltas, contenido de pozos negros o fosas sépticas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico,

alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1 Acenafteno.
- 5.2 Acrilonitrilo.
- 5.3 Acroleína (Acrolín).
- 5.4 Aldrina (Aldrín).
- 5.5 Antimonio y compuestos.
- 5.6 Asbestos.
- 5.7 Benceno.
- 5.8 Bencidina.
- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24 Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín)
- 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos.
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Eteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.
- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBd)
- 5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
- 5.43 Isoforona (Isophorone).
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenceno.

- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- r -dioxina (TCDD).
- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.
- 5.61 Vinilo, cloruro de .

5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m ³ de aire
Cloro (Cl ₂)	1 cc/m ³ de aire
Sulfhídrico (SH ₂)	20 cc/m ³ de aire
Cianhídrico (CNH)	10 cc/m ³ de aire

6. Radiactividad.

ANEXO 2

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
pH Inferior		6
pH Superior		9,5
Sólidos sedimentables	mg/l	10
Sólidos en suspensión	mg/l	500
DBO ₅	mg/l	500
DQO	mg/l	1500
Temperatura	°C	40
Nitrógeno total	mg/l	100
Nitrógeno oxidado	mg/l	40
Conductividad	microS/cm	5000
Aceites y grasas	mg/l	100
Aceites minerales	mg/l	50
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	2
Cadmio	mg/l	0,5
Cinc	mg/l	5
Cobre	mg/l	3
Cromo VI	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	2

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	4
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cloruros	mg/l	1500
Detergentes	mg/l	6
Fenoles	mg/l	5
Fluoruros	mg/l	9
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	15
Plata	mg/l	0,1
Sulfatos	mg/l	1500
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	equitox/m ³	25

ANEXO 3

MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS

	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES A LA RED DE ALCANTARILLADO	Solicitud núm: Municipio:
--	--	----------------------------------

D./D^a: con D.N.I. núm.:..... en nombre propio o en representación de: con D.N.I./C.I.F. núm.:..... con domicilio en en calle nº C.P.

Clasificación de la actividad C.N.A.E.

Solicita Permiso de Vertido de Aguas Residuales Industriales a la Red de Alcantarillado.

Volumen de agua consumida:

Volumen total de agua consumida servicios municipales m³/día

Volumen total de agua consumida de otras fuentes..... m³/día

Volumen de agua residual vertida:

Caudal mediom³/hora Caudal punta: m³/hora

Horario de vertido

Variaciones de caudal (diarias, mensuales, estacionales):

Constituyentes y características de contaminación de las aguas residuales vertidas:

Productos vertidos:

Sólidos en suspensión:..... mg/l DBO5mg/l DQO.....mg/l

pH..... Aceites y grasas:.....mg/l

Otros parámetros:

Descripción de la actividad y tratamientos aplicados:

(Adjuntar planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado, con dimensiones, situación y cotas)

Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan:

Descripción de pretratamientos u otros tratamientos aplicados al agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento:

En....., a de.....de 20.....

El solicitante,

	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES A LA RED DE ALCANTARILLADO	Solicitud núm: Municipio:
--	---	----------------------------------

Informe Técnico de Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.:

Arqueta de registro:

Colector y/o EDAR afectada

Pretratamiento:

Observaciones:

En....., a de.....de 20.....

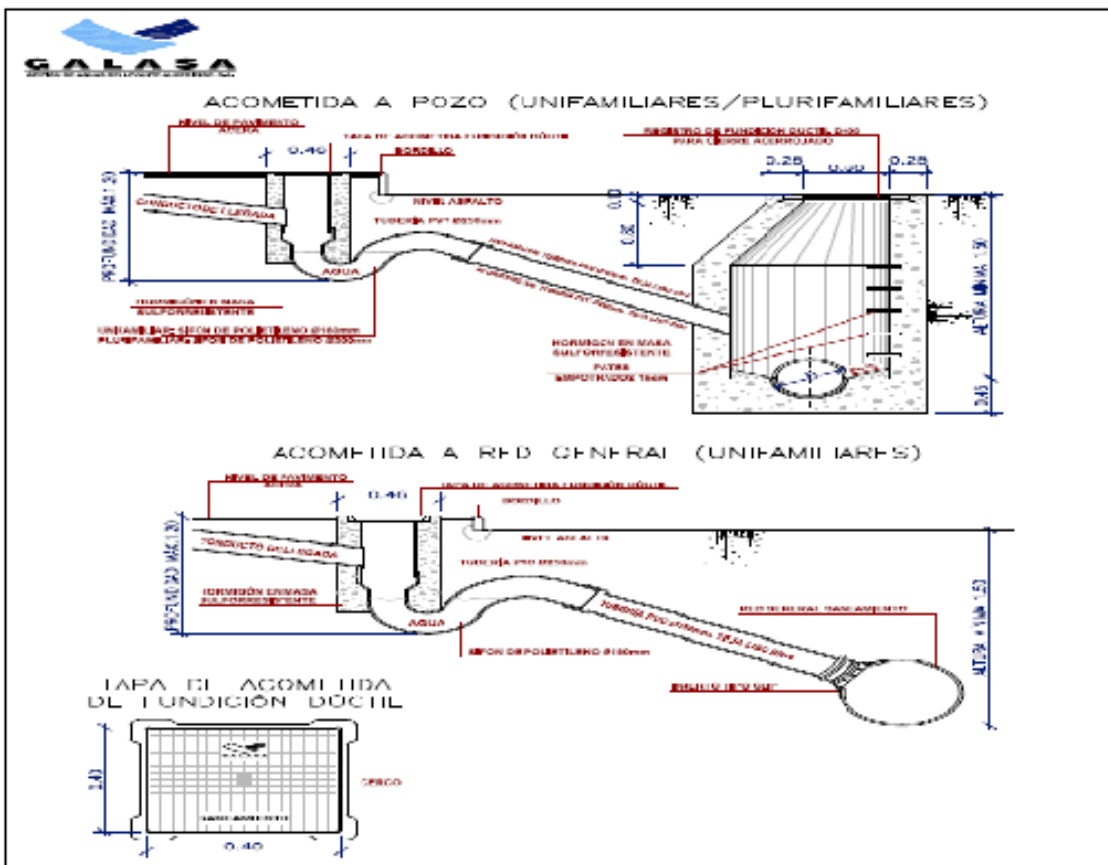
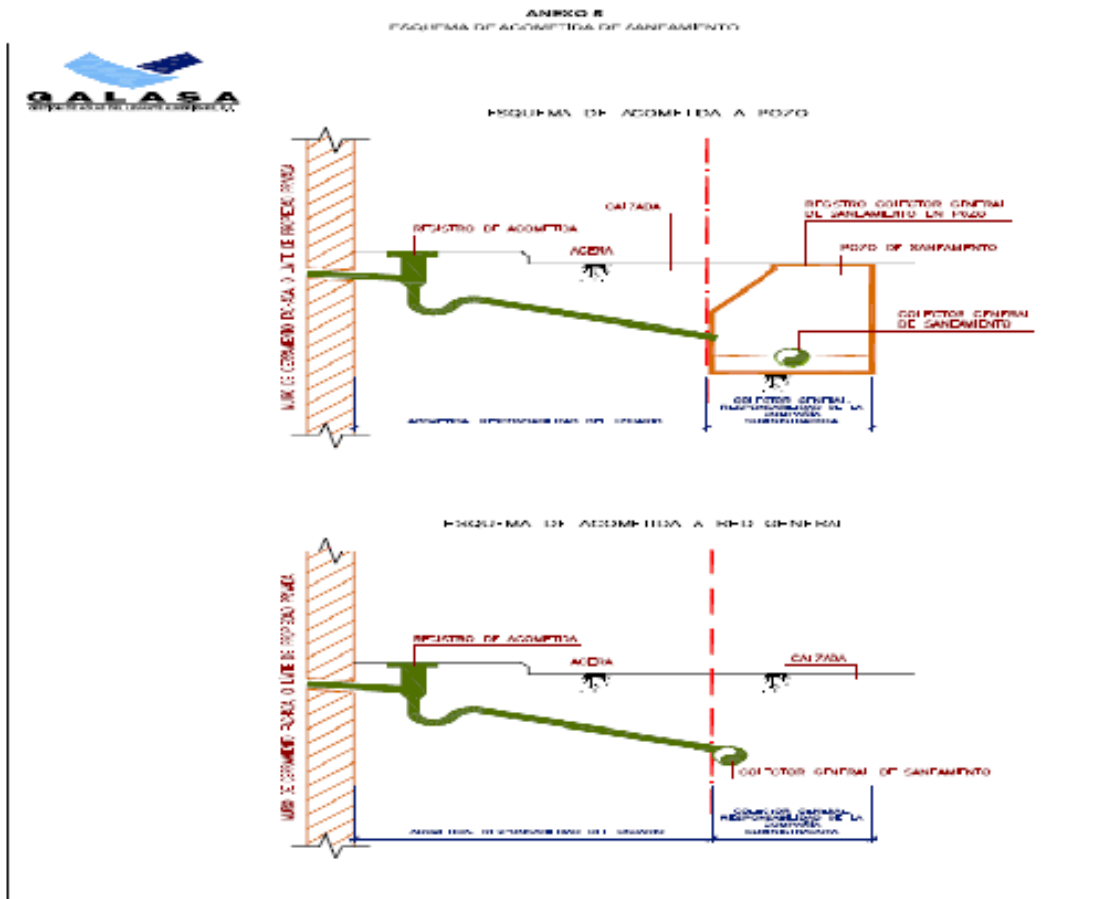
El Jefe del Servicio,

Fdo.....

ANEXO 4

MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS.

PARÁMETROS	UNIDADES	MÉTODOS ANALÍTICOS
pH Inferior		Electrometría
PH Superior		Electrometría
Sólidos sedimentables	mg/l	Cono Imhoff
Sólidos en suspensión	mg/l	Método por filtración sobre membrana de fibra de vidrio, secado a 105º y pesada
DBO5	mg/l	Respirometría medición manométrica/ Método de diluciones
DQO	mg/l	Digestión con dicromato en medio ácido. Medida espectrofotométrica.
Temperatura	°C	Termometría
Nitrógeno total	mg/l de N	Oxidación y Espectrofotometría de absorción
Nitrógeno oxidado	Mg/l de NO3 y NO2	Nitrato por espectrofotometría de absorción. Método con electrodos específicos. Nitritos por espectrofotometría de absorción.
Conductividad	mS/cm	Electrometría
Aceites y grasas	mg/l	Extracción Soxhlet con hexano y gravimetría
Aceites minerales	mg/l	Espectrofotometría de absorción infrarroja
Aluminio	mg/l	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica.
Arsénico	mg/l	Absorción atómica
Bario	mg/l	Absorción atómica
Boro	mg/l	Absorción atómica. Espectrofotometría de absorción
Cadmio	mg/l	Absorción atómica
Cinc	mg/l	Absorción atómica
Cobre	mg/l	Absorción atómica
Cromo VI	mg/l	Absorción atómica
Cromo total	mg/l	Absorción atómica
Estaño	mg/l	Absorción atómica
Hierro	mg/l	Absorción atómica
Manganeso	mg/l	Absorción atómica
Mercurio	mg/l	Absorción atómica
Níquel	mg/l	Absorción atómica
Plomo	mg/l	Absorción atómica
Selenio	mg/l	Absorción atómica
Cianuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Cobalto	mg/l	Absorción atómica
Cloruros	mg/l	Titrimetría. Método de Mohr.
Detergentes	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Fenoles	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Fluoruros	mg/l	Método con electrodos específicos.
Fosfatos	Mg/l de PO4	Espectrofotometría de absorción
Fósforo total	Mg/l de PT	Digestión con persulfato ácido.
Plata	mg/l	Absorción atómica
Sulfatos	mg/l	Gravimetría. Complexometría. Espectrofotometría
Sulfuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Toxicidad	Equitox/m³	Microtox /Lumistox
Amoniaco	mg/l	Espectrofotometría de absorción. Método de electrodos específicos.



ANEXO 6**MODELO DE PARTE DE VERTIDO EN EDAR REALIZADO POR EQUIPO AUTOASPIRANTE**

	PARTE DE VERTIDO EN EDAR	Fecha:
		Municipio:

VERTIDO REALIZADO EN LA EDAR:

DATOS DE LA EMPRESA DE LA CUAL PROCEDE EL VERTIDO

DATOS DE LA EMPRESA DE LA CUAL PROCEDE EL VERTIDO

Razón social:	
N.I.F. o C.I.F.:	
Dirección de domicilio social:	
Código postal:	
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:

DATOS DEL GESTOR TRANSPORTISTA DE RESIDUOS

Nombre Entidad:	Teléfono:
C.I.F.:	Fax:
Dirección de domicilio social:	
Municipio:	
Código postal:	Provincia:
Nº de Autorización de Transportista:	
PERSONA QUE REALIZA EL VACIADO	
Apellidos:	Nombre:
Cargo:	D.N.I.:

DATOS DEL VEHÍCULO

Tipo de vehículo:	Matrícula:
Capacidad de carga:	
Tipo de Residuos	Código CER de los residuos

DATOS DE LOS RESIDUOS TRANSPORTADOS

Procedencia (Limpieza de redes, ...etc):
Composición (urbana, asimilable a urbana, lodos):
Cantidad:
Código de identificación (CER):

OBSERVACIONES

Duración de los trabajos:
Incidencias:

Operario de GALASA presente en la descarga:	Persona que realiza el vaciado:
Fecha y firma:	Fecha y firma:
	Gestor Transportista de Residuos Nº

Fdo.
Unidad de Depuración GALASA

ANEXO 7

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DESCARGA.

	COMUNICACIÓN DE DESCARGA ACCIDENTAL	Fecha: Municipio:
--	--	--------------------------

D./D^a.:con D.N.I. núm.:..... en nombre propio o en representación de: con D.N.I./C.I.F. núm.:..... con domicilio en en calle nº C.P. de la población con Autorización de Vertido de Red de Alcantarillado de referencia

Comunica que se han vertido a la red m³ durante el periodo comprendido entre las horas del día

Con motivo de la incidencia que se describe a continuación:

Características de las aguas residuales vertidas:

Productos vertidos:

Sólidos en suspensión:..... mg/l DBO5mg/l DQO.....mg/l

pH..... Aceites y grasas:.....mg/l

Otros parámetros:.....

Descripción las actuaciones para la minimización del impacto / Medidas correctoras:

En....., a de..... de 20.....

El titular de la autorización de vertido,

Fdo.....”

Habiéndose remitido con fecha 19 de septiembre de 2014 a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia del texto completo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la LBRL, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya recibido ningún requerimiento, la presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almería, a 9 de octubre de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6850/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DEL ÁREA DE PERSONAL

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error material en las bases de la convocatoria para proveer 20 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, publicadas en edicto nº 6686/14, del BOP nº 193, de fecha 8 de octubre de 2014, consistente en que en la base 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, en el apartado e), donde dice "Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.", debe decir "Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.", subsanado mediante Resolución de fecha 9 de octubre de 2014 de la Concejal Delegada de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, a 9 de octubre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA, Dolores de Haro Balao.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6874/14

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Antas, en sesión ordinaria celebrada el día 29-09-2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de otras partidas y nuevos ingresos no tributarios, resultando el presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.405.000,00 €
2	Impuestos indirectos	60.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	233.100,00 €
4	Transferencias corrientes	1.077.058,10 €
5	Ingresos patrimoniales	41.000,00 €
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	405.031,81 €
8	Activos financieros	6.000,00 €
9	Pasivos financieros	3.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.230.189,91 €

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	1.095.500,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	660.407,46 €
3	Gastos financieros	110.000,00 €
4	Transferencias corrientes	264.256,00 €
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	607.226,45 €
7	Transferencias de capital	170.800,00 €
8	Activos financieros	6.000,00 €
9	Pasivos financieros	316.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.230.189,91 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Antas, a seis de octubre del 2014.

LA ALCALDESA, Isabel Belmonte Soler.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6873/14

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Canjáyar, a 10 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6875/14

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

EDICTO

D. Juan José Pérez Celdrán Alcalde en Funciones del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, de acuerdo con el art. 21 RDLg 781/86 18 abril, y en virtud de las competencias establecidas en el art. 21 LRBRL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 y art. 177 RDLg 2/04 5 marzo

HACE SABER: En Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de 10 de octubre 2014, se ha aprobado inicialmente el MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, de acuerdo con el procedimiento expuesto en el art. 169 TRLRHL, y en cumplimiento del Principio de Presupuesto Único y Publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 TRLRHL.

SUPLEMENTO de CRÉDITO, financiación según art. 177.4 TRLRHL, y art. 36.1.a) RD 500/90 20 abril.

ALTA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO DE GASTOS mediante Suplemento de Crédito, para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Partida descritas:

164.622.00	"cementeros", crédito inicial ...67.500,00.-----insuficiencia 82.500,00 euros.
440.214.00	"RMC Vehículos obras y servicios" crédito inicial ...27.000,00.-----insuficiencia 5.000,00 euros.
920.213.00	"Máquinas instalaciones oficinas", crédito inicial ...12.000,00.-----insuficiencia 4.000,00 euros.
169.221.03	"combustible obras y servicios", crédito inicial ...9.000,00.-----insuficiencia 3.000,00 euros.
920.222.00	"teléfonos Administración General" Crédito inicial ...44.000,00.-----insuficiencia 4.000,00 euros.
231.461.00	"diputación ayuda a domicilio", crédito inicial ...15.000,00.-----insuficiencia 12.000,00 euros.
920.626.00	"inversión equipos informáticos", crédito inicial ...15.000,00.-----insuficiencia 7.500,00 euros.

Total118.000,00 euros

Sistema de financiación mediante Suplemento de Crédito, modificación presupuestaria financiada por cuantía de 164.000,00 euros, financiada mediante y con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, tal y como dispone el art. 177.4 TRLRHL RTGG establecido en Liquidación Ejercicio presupuestario 2013 se determina en cuantía de 1.691.365,33 euros, pudiendo constituir fuente para financiar modificaciones presupuestaria sin afectar a la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA según el art. 104 RD 500/90 20 abril y art. 193 TRLRHL

Determinar que se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, durante 15 días en el Tablón de Anuncios y Secretaría, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La presente Modificación Presupuestaria de Presupuesto General Ejercicio 2014, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuyo supuesto el presente se entenderá como publicación íntegra; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Cuevas del Almanzora, a 10 de octubre de 2014.

ALCALDE EN FUNCIONES, Juan José Pérez Celdrán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6568/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

EDICTO

D. Guillermo Mesas Mesas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula de Castro,

HACE SABER: No habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre, aprobada por este Ayuntamiento provisionalmente en Sesión Plenaria celebrada el día 23 de Julio de 2014, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo y procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aplicable a partir del día siguiente de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la "Tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración Local a prestar servicios o realizar actividades, de las que conforman la competencia municipal, en régimen de derecho público(artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril), configurándose desde la solicitud del interesado como de recepción obligatoria para el mismo, entre otras, encuadradas en las siguientes actividades o servicios:

- a) Casas de baños, balnearios, duchas, piscinas, instalaciones deportivas, pista de pádel y otros servicios análogos, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a los anteriores.
- b) Asistencias y estancias en albergues, casas rurales, viviendas municipales, camping y otros establecimientos de naturaleza análoga, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a los anteriores..
- c) Visitas y asistencias a museos, teatros, centros culturales y de juventud, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos, u otros centros o lugares análogos, así como, la utilización de las instalaciones o servicios, accesorios o anexos a los anteriores..
- d) La prestación de cualquier servicio o la realización de cualquier actividad, deportiva, cultural o de ocio y tiempo libre programada por el Ayuntamiento

2. A tales efectos, se consideran servicios o actividades municipales impartidas en régimen de derecho público, todas las relacionadas con las competencias municipales comprendidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 citada, en especial, actividades de enseñanza, culturales, deportivas o de ocio y tiempo libre relacionadas con la seguridad, medio ambiente, salubridad pública, servicios sociales y de promoción y reinserción social, culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, ya sea individualmente o en representación de una colectividad, por la prestación de los servicios o la realización de las actividades diversas especificadas en el artículo anterior

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible y Liquidable.

1. La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

2. La base liquidable de esta Tasa coincidirá con la base imponible, al no preverse reducciones o bonificaciones.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las Tarifas del APARTADO B) DEL ANEXO

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que en su caso se recojan en el APARTADO A) DEL ANEXO.

2. No obstante, podrán gozar de bonificaciones porcentuales en la cuota tributaria aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional, previo acuerdo municipal de concesión de la bonificación adoptado a la vista de las circunstancias de capacidad económica del sujeto pasivo obligado al pago de la tasa.

Artículo 8. Devengo

Se devengará la Tasa y nace obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal de que se trate, por parte del sujeto pasivo, debiendo satisfacerse la cuota tributaria correspondiente.

Artículo 9. Declaraciones de ingreso

1. Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, objetos de gravamen, pudiendo exigirse el depósito previo de la cuantía de la tasa. En caso de que no se haya exigido el depósito previo, se procederá al ingreso de la cuota tributaria según el procedimiento legalmente establecido.

2. Los sujetos pasivos, solicitarán la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal correspondiente, produciéndose el cobro de cada servicio o la actividad, bien una vez hayan finalizado, en función de la naturaleza de los distintos hechos imponibles establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal de la presente Tasa y de conformidad con las normas que regulen los aspectos organizativos propios de los mismos.

3. Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad, no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. Inspección y Recaudación.

1. La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Los periodos de cobranza, en voluntaria, serán determinados por el Ayuntamiento, en su caso, a propuesta o informe de la Excm. Diputación Provincial, en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que lo contemplan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

A N E X O

A) MUNICIPIO: OLULA DE CASTRO.

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

1. La cuantía de la Tasa será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

Tarifa 1.- Prestación de los servicios de Piscina Municipal.

-Menores de 14 años:

. Entrada 1 día: 1 Euro

. Abono mensual: 15 Euros.

- Mayores de 14 años:

. Entrada 1 día: 1,50 Euros

. Abono mensual: 25 Euros.

Tarifa 2.- Prestación de los servicios de cursos de actividades culturales y Deportivas.

- Por meses: 15 Euros

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: No se aplicarán exenciones ni bonificaciones.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6849/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: El Pleno, en Sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el Acuerdo de modificación de la Modificación tipo de gravamen Impuesto Bienes Inmuebles para el ejercicio 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete la Modificación al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

Roquetas de Mar, 6 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6853/14

AYUNTAMIENTO DE SERON

ANUNCIO

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Serón (Almería).

HACE SABER: Al no haber sido posible efectuar la notificación a los propietarios de la vivienda sita en C/ Real 146 (nº 4 del catastro), referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, del expediente que se sigue en este Ayuntamiento relativo a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosa, mediante la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1996 de 26 de noviembre que regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, por este conducto y a sus efectos se hace pública la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de Octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

«D. JUAN ANTONIO LORENZO CAZORLA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA).

Que con fecha 24 de Octubre de 2011, mediante Resolución de Alcaldía se declaró la situación legal de ruina urbanística de la edificación sita en la c/ Real 146 (nº4 según catastro) de esta localidad, otorgándose al propietario un plazo para llevar a cabo las obras de restauración pertinentes

Visto que por los propietarios de la edificación, con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, la mercantil Turismo Verde de Serón S.L., José Ramírez Ramirez, Elvira De La Guandia Ruiz y Emigdio Barros Ramirez, inmueble declarado en ruina, no han efectuado en el plazo concedido al efecto las obras requeridas, procede declarar el incumplimiento del deber de edificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conllevará la venta forzosa de la edificación ejecución mediante la convocatoria del correspondiente concurso.

Visto el certificado de secretaria de fecha 17 de septiembre de 2.014, en el que consta que en el periodo de alegaciones a la declaración de inclusión de la finca urbana en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas no se han presentado alegaciones al mismo.

HE RESUELTO

a.- Declarar la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del Ayuntamiento de Serón, de la edificación con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, propiedad según nota simple del Registro de la Propiedad de la mercantil Turismo Verde de Serón S.L., José Ramírez Ramirez, Elvira De La Guandia Ruiz y Emigdio Barros Ramirez.

b.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios y en el boletín Oficial de la Provincia.

c.- Remitir certificación de esta resolución al Registro de la Propiedad y notificar a los propietarios e interesados.

d.- Dar cuenta en el próximo Pleno que se celebre

Serón, a 8 de octubre de 2014.»

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución de notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Serón, a 9 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6871/14

AYUNTAMIENTO DE SERON

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2014, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para establecer el trazado local del nuevo viario secundario generado tras la demolición de una edificación propiedad del Ayuntamiento y localizado en la trasera del nº. 115 de la calle Real, junto a Calle Pósito Viejo. Así mismo se definen alineaciones y rasantes de esa nueva calle.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE NUEVA APERTURA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

2.1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto denominado "Estudio de Detalle calle de nueva apertura en suelo urbano consolidado", en calle Real y calle Pósito Viejo del núcleo urbano de Serón.

Abre el debate el Sr. Alcalde y dala palabra al portavoz del P.P.

.../

Dando el Sr. Alcalde por terminado el debate.

Considerando que en el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando en el expediente constan los informes previstos legalmente como preceptivos.

Visto el informe de Secretaría, el Pleno, por mayoría de siete votos a favor de los Concejales del PSOE y tres en contra de los Concejales del P.P., asistiendo diez de los once que legalmente componen el Pleno Municipal, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para establecer el trazado local del nuevo viario secundario generado tras la demolición de una edificación propiedad del Ayuntamiento y localizado en la trasera del nº. 115 de la calle Real, junto a Calle Pósito Viejo. Así mismo se definen alineaciones y rasantes de esa nueva calle.

SEGUNDO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

TERCERO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Serón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Serón, a 10 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6879/14

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO****TRASLADOS DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS DICTADAS POR EL ALCALDE POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL**

D. Mario Padilla Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tíjola. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Requerimiento del titular: Se ha formado contra el conductor del vehículo del que Vd. aparece como titular en el Registro General de Conductores e Infractores de la DGT, denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por la que se le hace saber que ya que no se ha producido la detención del vehículo, el titular o el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispone de un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio, para identificar de forma veraz al conductor, mediante por escrito dirigido a este Ayuntamiento indicando el nombre y apellidos, DNI y domicilio del citado conductor, como responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve; y el triple, si es infracción grave o muy grave. Las empresas de alquiler sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figura en el contrato. En el caso de ser el conductor del vehículo, igualmente tiene la obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúa el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Tesorería Municipal de Tíjola, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución.

Autoridad sancionadora: D. Mario Padilla Maldonado. Alcalde del Ayuntamiento

Instructor: D. Joaquín Picazos Salvador. Tesorero Municipal.

Reducción de la multa: Si abona la multa en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES desde el recibí de la presente (transcurridos quince días desde su publicación), tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento y que no conste la sanción como antecedente en su historial como conductor, siempre que no se trate de infracciones graves que lleven aparejadas pérdida de puntos. Además quedará abierta la vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día de pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.-

TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: A los 30 días de la recepción de esta notificación: Si no paga la sanción y no formula alegaciones, ésta resolución surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto implicará que no se dictará resolución sancionadora, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 81.5 LSV). A partir de este momento dispondrá de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobros de llevará a cabo por el procedimiento de apremio.-

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1.- En Cajamar, en el código IBAN nº ES25.3058.0018.81.273200032, en Unicaja en el código cuenta cliente nº ES20.2103.5880.51.0460000057, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre del titular, entregando copia del mismo en la oficina de Tesorería Municipal, donde se le facilitará carta de pago.-

2.- Por giro postal, indicando en el apartado "Texto" del impreso los siguientes datos: número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo.

Caducidad del procedimiento: Al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión.

Abreviatura normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), RGC (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación).

Expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.	CIUDAD	Matrícula	Artículo
M-14/025	Berruezo Sánchez, Antonio	27177788E	Granada	3506FNW	154.5.b RGC
M-14/029	Rodríguez García, Juan Carlos	23249398D	Pulpí (Almería)	4211HNC	94.2E.5X RGC

Tíjola (Almería), a 9 de octubre de 2014.- EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6880/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que habiéndose intentado la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2014 que se reproduce seguidamente a D.^a DOLORES INMACULADA GÓNGORA FERNÁNDEZ en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Expediente: 14/035-PU-OE.

«3. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE GARCÍA MORENO N.º 3.

Visto el expediente n.º 14/035-PU-OE de orden de ejecución de obras en el inmueble situado en la calle García Moreno n.º 3 de este municipio y,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 6 de marzo de 2014 se dicta a D.^a DOLORES INMACULADA GÓNGORA FERNÁNDEZ la orden de ejecución en el inmueble sito en la calle García Moreno n.º 3 de Viator, correspondiente a la parcela de referencia catastral 1030705WF5813S0001IW de obras de mantenimiento y conservación a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad legalmente exigibles.

Segundo.- Con fecha 21 de marzo de 2014 se notificó a D.^a DOLORES INMACULADA GÓNGORA FERNÁNDEZ, el contenido de dicha resolución, advirtiéndole de que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Tercero.- Con fecha 29 de abril de 2014 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se hace constar que NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

Sobre de los anteriores antecedentes, y de conformidad con los artículos 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía en fecha 6 de marzo de 2014 para la realización de las siguientes obras en el inmueble sito en la calle García Moreno n.º 3 de este municipio, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de D.^a DOLORES INMACULADA GÓNGORA FERNÁNDEZ:

- a) Eliminar los elementos de la fachada que presentan riesgo de desprendimiento sobre la vía pública.
- b) Sanear y reparar los muros y cerramientos deteriorados.
- c) Eliminar todos aquellos elementos interiores que amenacen con desprenderse o supongan un riesgo para las edificaciones colindantes.
- d) Limpiar y desinfectar el interior de inmueble. Se eliminará cualquier hueco por el que puedan entrar animales al interior del mismo o desde el cual puedan acceder a las edificaciones colindantes. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para garantizar el cierre de los huecos exteriores, bien mediante los correspondientes elementos de carpintería o bien tabicando los mismos si se estima conveniente.
- e) Reparar y sanear aquellos elementos de cubierta y de los muros medianeros que por su deterioro ocasionen humedades en las edificaciones colindantes.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D.^a DOLORES INMACULADA GÓNGORA FERNÁNDEZ por un plazo de quince días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D.^a DOLORES INMACULADA GÓNGORA FERNÁNDEZ para su conocimiento y efectos.»

Lo que le comunico, indicándole que este es un acto de trámite, no definitivo en vía administrativa y, por tanto no es susceptible de recurso y, ello sin perjuicio de que puede ejercitar el que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Viator, a 8 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6852/14

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO

De conformidad con el apartado sexto de las bases para la provisión en propiedad de: 1 plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A2, como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2006, se indica que se encuentran expuestas al público la lista completa provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como la designación nominativa del tribunal y las fechas de la fase de concurso y del primer ejercicio de la fase de oposición.

Almería a, 8 de octubre de 2014.

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO, Juan José Alonso Bonillo.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

6569/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

EDICTO

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de las PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de fecha 10 de septiembre de 2014, en los expedientes sancionadores que se citan, enviadas mediante carta certificada con acuse de recibo a los interesados que se relacionan en los domicilios que se indican, se llevan a cabo las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

-Expediente SAN01/14/04/0001, instruido a JOAQUÍN BONA SAN VICENTE, NIF/CIF: 50298463-Q, domiciliado en Avda. Algaida, 38, 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en cercado de terreno con plantas diversas, elevándose el suelo con 20 cm. de grava, así como colocación de valla de madera de 30 cm. de altura, ocupando una extensión de 27 m² de DPMT. Lugar: Playa La Ventilla, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), entre los mojones M-9 y M-10 del expediente de deslinde DL-RO-4. Sanción propuesta DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (260,52 €).

-Expediente SAN01/14/04/0148, instruido a GINÉS NICOLÁS MARTÍNEZ, NIF/CIF: 27251159-T, domiciliado en LA VENTILLA, N° 28, 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en cercado de terreno con objeto de jardín de vivienda, ocupando un total de 48,40 m² aproximadamente, con gravilla sobre el terreno, rodeados por seto y valla de madera de 2,20 m. largo y 0,45 m. altura. Lugar: Playa La Ventilla, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), entre los mojones M-9 y M-10 del expediente de deslinde DL-RO-4. Sanción propuesta CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (171,50 €).

-Expediente SAN01/14/04/0149, instruido a TERESA MULLER SANTAMARÍA, NIF/CIF: 27264131-T, domiciliado en LA VENTILLA, N° 32, 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en cercado de terreno con objeto de jardín de vivienda, con superficie ensolada, piedras y vegetación, ocupando 28,7 m². Lugar: Playa La Ventilla, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), entre los mojones M-9 y M-10 del expediente de deslinde DL-RO-4. Sanción propuesta CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €).

-Expediente SAN01/14/04/0150, instruido a DIETRICH FRIEDRICH KARL BECKER, NIF/CIF: X- 1255153-C, domiciliado en C/ LAS PALMERILLAS, N° 22, 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en ocupación de un total de 43 m² aproximadamente de terreno para jardín de vivienda, de los cuales 15,12 m² son de ensolado y otros 28,16 m² de gravilla, con un seto de 10 m. de largo y 1,5 m. de altura. Lugar: Playa La Ventilla, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), entre los mojones M-10 y M-12 del expediente de deslinde DL-RO-4. Sanción propuesta TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (347,00 €).

-Expediente SAN01/14/04/0151, instruido a ANITA GESSINGER, NIF/CIF: X-1730996-Q, domiciliado en C/ EL PINO, N° 229, 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en ocupación de un total de 38,60 m² aproximadamente de terreno para jardín de vivienda, de los cuales 10,08 m² son de ensolado y otros 28,7 m² de gravilla y vegetación. Lugar: Playa La Ventilla, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), entre los mojones M-10 y M-12 del expediente de deslinde DL-RO-4. Sanción propuesta DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (240,61 €).

-Expediente SAN01/14/04/0152, instruido a DORIS SOFIA GERTRUD VOGEL, NIF/CIF: X-1252944- L, domiciliado en LA VENTILLA, N° 26, 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en cercado de dos fincas: una de ellas con setos de 2 m. de alto aproximadamente, césped artificial y vegetación, ocupando una superficie aproximada de 36,4 m²; la otra con valla de madera de 8,40 m. de largo por 0,40 m. de alto, vegetación y gravilla blanca, ocupando una superficie aproximada de 33,6 m². Lugar: Playa La Ventilla, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), entre los mojones M-10 y M-12 del expediente de deslinde DL-RO-4. Sanción propuesta QUINIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (504,90 €).

Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 90.2.c) de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave y sancionados en el artículo 97.1.c) de la misma Ley.

Así mismo se le propone la obligación de demoler y retirar del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres las obras objeto del expediente sancionador, con las restituciones o reposiciones necesarias para dejar los terrenos en igual situación a la anterior, para la cuál se les concede un plazo de quince días, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que puedan acordarse,

conforme al artículo 107 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 95 y siguientes de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le pone de manifiesto en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público el expediente del asunto, para que en el plazo de 15 días pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En Almería, a 25 de septiembre de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS. Miguel Ángel Castillo Mesa.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

6570/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

EDICTO

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de las INCOACIONES de fecha 4 de septiembre de 2014, en los expedientes sancionadores que se citan, enviadas mediante carta certificada con acuse de recibo a los interesados que se relacionan en los domicilios que se indican, se llevan a cabo las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

-Expediente SAN01/14/04/0214, instruido a MARÍA FLORES JODAR, domiciliado en PASEO DEL MEDITERRÁNEO, 9, 04638 - MOJÁCAR (Almería), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en instalación de hamacas ocupando 450 m2. Lugar: Playa el Cantal, en el término municipal de Mojácar (Almería), entre los mojones M-45 y M-46 del expediente de deslinde DL-MO-2.

-Expediente SAN01/14/04/0218, instruido a MANUEL LÁZARO MÁRQUEZ, domiciliado en C/ LA SARDINA, N° 2, 04150 - CABO DE GATA (Almería), motivado por la ejecución no autorizada de obras en zona de dominio público marítimo-terrestre consistentes en instalación de barca para asar espetos y una pérgola de 3 x 3 m. Lugar: Cabo de Gata, en el término municipal de Almería, entre los mojones M-16 y M-17 del expediente de deslinde DL-AL-3.

Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 90.2.c) de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave y sancionados en el artículo 97.1.c) de la misma Ley.

Asimismo se resuelve nombrar Instructor y Secretario de este expediente sancionador a los funcionarios afectos a este Organismo, D^a. Amparo Castillo Precioso y D^a. Verónica Maeso Moya, respectivamente, al objeto de que si lo estima conveniente y en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, pueda promoverse recusación contra los designados Instructor y Secretario, mediante escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

Se resuelve también acordar la inmediata paralización provisional de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con la advertencia de que en caso de incumplimiento de esta Orden se procederá al precintado o retirada de los materiales y maquinaria de la obra. Por el contrario, y para el caso de resultar pertinente la sanción, ésta podría reducirse hasta la mitad de su importe, si procede, en el plazo de 15 días a corregir la situación ilegal creada, en cuyo caso deberá dar cuenta por escrito a este Servicio.

Así mismo se le propone la obligación de demoler y retirar del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres las obras objeto del expediente sancionador, con las restituciones o reposiciones necesarias para dejar los terrenos en igual situación a la anterior, para la cuál se les concede un plazo de quince días, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que puedan acordarse, conforme al artículo 107 de Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 95 y siguientes de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13,2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se le concede un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Le informamos de que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de esta iniciación en el plazo previsto, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.

En Almería, a 25 de septiembre de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Miguel Ángel Castillo Mesa

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6537/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20130003428

Procedimiento:

Ejecución N°: 821/2013. Negociado: 7

De: D/D^a: MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZContra: D/D^a: I.N.S.S., T.G.S.S., MUTUA DE ACC. DE TRABAJO FRATERNIDAD-MUPRESA y ESTRUCTURAS GARCIA MARTIN S.L.**EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento núm. 821/2013, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ contra I.N.S.S., T.G.S.S., MUTUA DE ACC. DE TRABAJO FRATERNIDAD-MUPRESA y ESTRUCTURAS GARCIA MARTIN S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 311/2014

En la Ciudad de Almería a quince de Julio de dos mil catorce.

El limo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia. En nombre del Rey ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 821/2.013, seguidos entre partes, de la una como demandante D. MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, representado y asistido por el Letrado D. Diego Capel Ramírez y de la otra como demandados la Mutua FRATERNIDAD-MUPRESA, representada y asistida por el Letrado D. David Cuenca Arcos, el I.N.S.S. y la T.G.S.S., representados y asistidos por la Letrada D^a. Blanca García Martínez y la empresa ESTRUCTURAS GARCIA MARTIN, S.L., incomparecida. En materia de grado de grado de invalidez.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por D. MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, frente a la Mutua FRATERNIDAD-MUPRESA, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la empresa ESTRUCTURAS GARCIA MARTIN, S.L., debo absolver y absuelvo a dichas demandadas de las pretensiones frente a las mismas formuladas y ello con confirmación de la resolución recurrida.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DIAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social.

Así por ésta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ESTRUCTURAS GARCIA MARTIN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6538/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120005475

Procedimiento: N°: 1338/2012. Negociado: A

De: D/D^a.: JOSE LUIS SANCHEZ GILContra: D/D^a.: CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR DE ALMERIA SL y LITORAL Y CONTRATAS SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento núm, 1338/2012, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de JOSE LUIS SANCHEZ GIL contra CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR DE ALMERIA SL y LITORAL Y CONTRATAS SL, en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

En ALMERIA, a dieciséis de julio de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución figura por error, como indemnización la cantidad de 16.147,396.

TERCERO.- JOSE LUIS SANCHEZ GIL ha solicitado la aclaración de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado cuarto del mismo precepto, de oficio por el Secretario Judicial, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración en este último caso deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Estimar la solicitud de aclarar el decreto dictado en este procedimiento con fecha 22/05/14 en el sentido que la cantidad correcta por indemnización es la de 18.819,27 €.

Notifíquese la presente resolución

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución completada.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR DE ALMERIA SL y LITORAL Y CONTRATAS S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6540/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20070002146

Procedimiento: 455/07

Ejecución N°: 304/2008. Negociado: MR

De: D/D^a: JUAN ANDRES RUIZ LOPEZContra: D/D^a: CONTRUCCIONES Y SERVICIOSS COSTA DEL LEVANTE ALMERIENSE 2006 SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 304/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN ANDRES RUIZ LOPEZ contra CONTRUCCIONES Y SERVICIOSS COSTA DEL LEVANTE ALMERIENSE 2006 SL, en la que con fecha 23/09/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/D^a ALFREDO MORENO GONZALEZ

En ALMERIA, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JUAN ANDRES RUIZ LOPEZ ha presentado demanda de ejecución frente a CONTRUCCIONES Y SERVICIOSS COSTA DEL LEVANTE ALMERIENSE 2006 SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/11/08 por un total de 10.236,546 en concepto de principal.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 5.983,80 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 4.252,74 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONTRUCCIONES Y SERVICIOSS COSTA DEL LEVANTE ALMERIENSE 2006 SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 4.252,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el SANTANDER a la cuenta de este Juzgado n° IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a CONTRUCCIONES Y SERVICIOSS COSTA DEL LEVANTE ALMERIENSE 2006 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6541/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004576

Procedimiento: 1115/12

Ejecución N°: 264/2014. Negociado: MR

De: D/Dª RAQUEL ALBORNA CANALEJO

Contra: D/Dª.: INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 264/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAQUEL ALBORNA CANALEJO contra INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., en la que con fecha 22/09/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ

En ALMERIA, a veintidós de septiembre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 22/09/14, a favor del ejecutante RAQUEL ALBORNA CANALEJO, y frente a INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., por la cantidad de 1.715,16 € de Principal.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir al/los ejecutado/s, INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago al ejecutado, INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida ajuicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6542/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004576

Procedimiento: 1115/12

Ejecución N°: 264/2014. Negociado: MR

De: D/Dª: RAQUEL ALBORNA CANALEJO

Contra: D/Dª.: INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 264/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAQUEL ALBORNA CANALEJO contra INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., en la que con fecha 22/09/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. RAQUEL ALBORNA CANALEJO, se dictó resolución judicial en fecha 27/06/14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.715,16 euros en concepto de principal, más la de 10% euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA . Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a INTERSARIMA S.L. y BLECUAN AGRICOLA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6543/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo GENERAL 146/2014 Negociado: MS

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20140000467

De: D/D^a. ISABEL NAVIO NAVARRO

Contra: D/D^a. UNION GERIATRICA DE ALMERIA SL

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 146/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de ISABEL NAVIO NAVARRO contra UNION GERIATRICA DE ALMERIA SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 28 DE ABRIL DE 2016 A LAS 11 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ISABEL NAVIO NAVARRO y UNION GERIATRICA DE ALMERIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia, de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate/le emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6544/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo GENERAL 134/2014 Negociado: MS

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20140000417

De: D/D^a. MARIA VICTORIA MARTINEZ AGUERRI

Contra: D/D^a. KROSS HOTELS SL, RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL y HAND YOUR WORLD SL

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 134/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de MARIA VICTORIA MARTINEZ AGUERRI contra KROSS HOTELS SL, RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL y HAND YOUR WORLD SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 28 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MARIA VICTORIA MARTINEZ AGUERRI, KROSS HOTELS SL, RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE SL y HAND YOUR WORLD SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6545/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 242/2014 Negociado: MS

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20140000870

De: D/D^a. CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ECOFIELD ONE SLU y BIO FUEL SYSTEM SA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 242/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ECOFIELD ONE SLU y BIO FUEL SYSTEM SA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 31 DE MAYO DE 2016 A LAS 10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ECOFIELD ONE SLU y BIO FUEL SYSTEM SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6546/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido GENERAL 1488/2013 Negociado: MS

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130006147

De: D/D^a. ENCARNACION ADELAIDA SUAREZ GOMEZ

Contra: D/D^a. INNOVADOR DESCANSO SL

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1488/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de ENCARNACION ADELAIDA SUAREZ GOMEZ contra INNOVADOR DESCANSO SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 10,15 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ENCARNACION ADELAIDA SUAREZ GOMEZ y INNOVADOR DESCANSO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6547/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 190/2014 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140000655

De: D/D^a. VERONICA LOPEZ LOPEZContra: D/D^a. CUPLE'S CADENA SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 190/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de VERONICA LOPEZ LOPEZ contra CUPLE'S CADENA SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 19 DE ABRIL DE 2016 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a VERONICA LOPEZ LOPEZ y CUPLE'S CADENA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6548/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 811/2014 Negociado: JM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140003201

De: D/D^a. HAROUNA KANEContra: D/D^a. FRUTAS LOPEZ ORTEGA SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 811/2014 seguidos a instancias de HAROUNA KANE contra FRUTAS LOPEZ ORTEGA SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a FRUTAS LOPEZ ORTEGA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 03/NOVIEMBRE/2016; A LAS 12:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FRUTAS LOPEZ ORTEGA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6549/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 211/2014 Negociado: JM

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20140000740

De: D/D^a. JOSE CARLOS DIAZ GIL

Contra: D/D^a. DANONE SA, REPOSICIONES JUNCARIL SL, ADOLFO OLMEDO VILLAREJO SL y NAVERO MERCANTE SL

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 211/2014 seguidos a instancias de JOSE CARLOS DIAZ GIL contra DANONE SA, REPOSICIONES JUNCARIL SL, ADOLFO OLMEDO VILLAREJO SL y NAVERO MERCANTE SL sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a NAVERO MERCANTE SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a NAVERO MERCANTE SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6550/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1382/2013 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130005719

De: D/D^a. JOSE ANTONIO CABEZAS HAROContra: D/D^a. INDAPERFIL SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1382/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de JOSE ANTONIO CABEZAS HARO contra INDAPERFIL SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 DE ENERO DE 2016 A LAS 12,30 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JOSE ANTONIO CABEZAS HARO y INDAPERFIL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6551/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1468/2013 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130006057

De: D/D^a. EL KBIR ENNAFATIContra: D/D^a. ENCARNACION MORALDES AGUILA, LUIS ANDUJAR SL y ROMERO Y PAEZ SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1468/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de EL KBIR ENNAFATI contra ENCARNACION MORALDES AGUILA, LUIS ANDUJAR SL y ROMERO Y PAEZ SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 12,10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a EL KBIR ENNAFATI, ENCARNACION MORALDES AGUILA, LUIS ANDUJAR SL y ROMERO Y PAEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6552/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1484/2013 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130006135

De: D/D^a. JESICA REYES FERNANDEZContra: D/D^a. FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1484/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de JESICA REYES FERNANDEZ contra FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 4 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JESICA REYES FERNANDEZ y FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6553/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 210/2014 Negociado: MS

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20140000738

De: D/D^a. FRANCISCO MANUEL MORALES RAMOS

Contra: D/D^a. DANONE SA, REPOSICIONES JUNCARIL SL, ADOLFO OLMEDO VILLAREJO SL y NAVERO MERCANTE SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 210/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de FRANCISCO MANUEL MORALES RAMOS contra DANONE SA, REPOSICIONES JUNCARIL SL, ADOLFO OLMEDO VILLAREJO SL y NAVERO MERCANTE SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 12 DE MAYO DE 2016 A LAS 11 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a FRANCISCO MANUEL MORALES RAMOS, DANONE SA, REPOSICIONES JUNCARIL SL, ADOLFO OLMEDO VILLAREJO SL y NAVERO MERCANTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, n la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6554/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 879/2014 Negociado: JM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140003482

De: D/D^a. JOSE RODRIGUEZ SABIOTEContra: D/D^a. PEDRO RUIZ NAVARRO**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 879/2014 seguidos a instancias de JOSE RODRIGUEZ SABIOTE contra PEDRO RUIZ NAVARRO sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a PEDRO RUIZ NAVARRO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15/NOVIEMBRE/2016; A LAS 12:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PEDRO RUIZ NAVARRO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6556/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 891/2012 Negociado: L

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120003610

De: D/D^a. DAMIAN SILVIUContra: D/D^a. ADMINISTRADOR CONCURSAL JUAN ANTONIO ESTEBAN CERDAN, ADMINISTRADOR CONCURSAL MARIA MERCEDES FERNANDEZ SALDAÑA, FOGASA y TRANSPORTE R'SU**EDICTO**D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 891/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. DAMIAN SILVIU contra ADMINISTRADOR CONCURSAL JUAN ANTONIO ESTEBAN CERDAN, ADMINISTRADOR CONCURSAL MARIA MERCEDES FERNANDEZ SALDAÑA, FOGASA y TRANSPORTE R'SU sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/9/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 360/14

En la ciudad de Almería, a 23 de septiembre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su provincia los presentes autos nº 890/12, seguidos entre partes, como demandante D. Damian Silviu, y como demandados Transportes R'SU, S. L., los administradores concursales D.^a María Mercedes Fernández Saldaña y D. Juan Antonio Esteban Cerdán y FOGASA, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 8133,86 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET. Ha de condenarse asimismo a los administradores concursales codemandados, únicamente en esta condición.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ADMINISTRADOR CONCURSAL JUAN ANTONIO ESTEBAN CERDAN y TRANSPORTE R'SU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6557/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 883/2012 Negociado: L

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120003578

De: D/D^a. HEBE NOEMI TERRAZA

Contra: D/D^a. RESTAURANTE MARTIN FIERRO S.L.

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 883/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. HEBE NOEMI TERRAZA contra RESTAURANTE MARTIN FIERRO S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/9/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 354/14

En la ciudad de Almería, a 18 de septiembre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su provincia los presentes autos nº 883/12, seguidos entre partes, como demandante D.^a Hebe Noemí Terraza, y como demandados Restaurante Martín Fierro, S. L. y FOGASA, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 13975,25 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURANTE MARTIN FIERRO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6559/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 890/2012 Negociado: L

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120003607

De: D/D^a HENRIQUE MANUEL PEREIRA DA COSTA

Contra: D/D^a. ADMINISTRADOR CONCURSAL JUAN ANTONIO ESTEBAN CERDAN, ADMINISTRADORES CONCURSALES MARIA MERCEDES FERNANDEZ SALDAN A, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y TRANSPORTES R'SU

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 890/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. HENRIQUE MANUEL PEREIRA DA COSTA contra ADMINISTRADOR CONCURSAL JUAN ANTONIO ESTEBAN CERDAN, ADMINISTRADORES CONCURSALES MARIA MERCEDES FERNANDEZ SALDAÑA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y TRANSPORTES R'SU sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/9/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 359/14

En la ciudad de Almería, a 23 de septiembre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Almería y su provincia los presentes autos n° 890/12, seguidos entre partes, como demandante D. Henrique Manuel Pereira Da Costa, y como demandados Transportes R'SU, S. L., los administradores concúrsales D.^a María Mercedes Fernández Saldaña y D. Juan Antonio Esteban Cerdán y FOGASA, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7912,18 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET. Ha de condenarse asimismo a los administradores concúrsales codemandados, únicamente en esta condición.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ADMINISTRADOR CONCURSAL JUAN ANTONIO ESTEBAN CERDAN y TRANSPORTES R'SU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6560/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2014 Negociado: A
Sobre: **Despidos
N.I.G.: 0401344S20140001963
De: D/D^a. CARMEN SANCHEZ ALBERTUS y MANUELA RUIZ AGUADO
Contra: D/D^a HAND YOUR WORD SL

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMEN SANCHEZ ALBERTUS y MANUELA RUIZ AGUADO contra HAND YOUR WORD SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/7/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 96.039,81 euros (50.640,98 euros que corresponde a D^a Manuela Ruiz Aguado y 45.398,83 euros que corresponde a D^a Carmen Sánchez Albertus) en concepto de principal, más la de 19.207,96 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de éstos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado HAND YOUR WORD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6562/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 239/2014 Negociado: A

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003448

De: D/D^a. NAJIM BENKASEM

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, FOGASA, IBERICA CONSURSAL 2011 SLP EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE MERCEDES RICO MORALES y MAYVAZ PRODUCE SL

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. NAJIM BENKASEM contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, FOGASA, IBERICA CONSURSAL 2011 SLP EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE MERCEDES RICO MORALES y MAYVAZ PRODUCE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/9/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

HE DECIDIDO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades expresadas en el Razonamiento Jurídico Primero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Il^{mo}. SR. D. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO-JUEZ DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL N° DOS DE ALMERIA Y SU PROVINCIA. Doy fe,

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6563/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2014 Negociado: A

Sobre: EXTINCIÓN CONTRATO TEMPORAL

N.I.G.: 0401344S20130002260

De: D/D^a. ROSA GADOR FERNANDEZ JIMENEZ

Contra: D/D^a. RESIDENCIA PUERTO AGUDULCE SL, HAND YOUR WORLD SL y KROSS HOTELS SL

E D I C T O

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ROSA GADOR FERNANDEZ JIMENEZ contra RESIDENCIA PUERTO AGUDULCE SL, HAND YOUR WORLD SL y KROSS HOTELS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 22/09/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s RESIDENCIA PUERTO AGUDULCE SL, HAND YOUR WORLD SL y KROSS HOTELS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 31.014,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado RESIDENCIA PUERTO AGUDULCE SL, HAND YOUR WORLD SL y KROSS HOTELS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6564/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2014 Negociado: A

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20120005464

De: D/D^a. JUAN ANTONIO PUERTAS MUÑOZ

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERIA SL

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO PUERTAS MUÑOZ contra CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/9/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERIA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 43.554,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR ALMERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6565/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2013 Negociado: A

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20132000017

De: D/D^a. ROSA MARIA LOPEZ MALDONADO

Contra: D/D^a. JUAN MANUEL SANCHEZ ESCUDERO

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2013 a instancia de la parte actora D/D^a. ROSA MARIA LOPEZ MALDONADO contra JUAN MANUEL SANCHEZ ESCUDERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/09/13 del tenor literal siguiente: en fecha 13/9/13 por un total de 191,40 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JUAN MANUEL SANCHEZ ESCUDERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 191,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN MANUEL SANCHEZ ESCUDERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6566/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 256/2014 Negociado: R

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120002089

De: D/D^a. MITZI KATHERINNE ALVAREZ GARCIA

Contra: D/D^a. FOGASA y RYDAMU HOSTELERIA S.L.

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. MITZI KATHERINNE ALVAREZ GARCIA contra FOGASA y RYDAMU HOSTELERIA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2191,87 euros en concepto de principal, más la de 438,37 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado RYDAMU HOSTELERIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6567/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2014 Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130002475

De: D/D^a. MANUEL CESAR ALCALDE

Contra: D/D^a. FOGASA y PLANET S. ALMERIA SL

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL CESAR ALCALDE contra FOGASA y PLANET S. ALMERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/10/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 25114,41 euros, en concepto de principal, más la de 2511,44 euros que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado PLANET S. ALMERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6571/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Cuenta del Abogado 220/2007 Negociado: R

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20070000982

De: D/D^a. ROSA MARÍA LÓPEZ MALDONADO

Contra: D/D^a. ROUMEN HRISTOV IVANOV

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2007 a instancia de la parte actora D/D^a. ROSA MARÍA LÓPEZ MALDONADO contra ROUMEN HRISTOV IVANOV sobre Cuenta del Abogado se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ROSA MARÍA LÓPEZ MALDONADO, frente a ROUMEN HRISTOV IVANOV

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado ROUMEN HRISTOV IVANOV actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6572/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2014 Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003416

De: D/D^a. SANA EL KYHEL

Contra: D/D^a. SIMON SABIO PEREZ, MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE SL, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. SANA EL KYHEL contra SIMON SABIO PEREZ, MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE SL, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP y MARIA JOSEFA MORENO BAENA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre SANA EL KYHEL y SIMON SABIO PEREZ, MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE SL, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP y MARIA JOSEFA MORENO BAENA.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 5055,49 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 14695,83 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6573/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2014 Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003215

De: D/D³. RACHIDA MAAMAR , HAMID AMERAN y OLYA EL ARRAG

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

E D I C T O

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. RACHIDA MAAMAR, HAMID AMERAN y OLYA EL ARRAG contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/09/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre RACHIDA MAAMAR, HAMID AMERAN y OLYA EL ARRAG y MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

Se condena a dicha empresa a que abone a RACHIDA MAAMAR 5179,85 euros, a OLYA EL ARRAG 3373,56 euros, y a HAMID AMERAN 3310,11 euros en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 14695,83 euros, en concepto de salarios de tramitación a RACHIDA MAAMAR, 14695,83 euros a OLYA EL ARRAG y 14693,83 a HAMID AMERAN.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6581/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 531/2012 Negociado: AS

Sobre: JUBILACIÓN

N.I.G.: 0401344S20120002222

De: D/D^a. JOSE GALINDO PEREZ

Contra: D/D^a. INSS, TGSS, MARGUN MAQUINARIA S.L., GRUAS Y TRANSPORTES ALMERIA S.L., MONTAJES CHACON S.L. y BERJESU ALMERIA S.L

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 531/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE GALINDO PEREZ contra INSS, TGSS, MARGUN MAQUINARIA S.L., GRUAS Y TRANSPORTES ALMERIA S.L., MONTAJES CHACON S.L. y BERJESU ALMERIA S.L sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 29 DE JULIO DEL 2014 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. JOSÉ GALINDO PÉREZ debo absolver y absuelvo de la misma a los codemandados INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GRUAS Y TRANSPORTES DE ALMERÍA SL, MARGUM MAQUINARIA SL, BERJESU ALMERÍA SL y MONTAJES CHACÓN SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARGUN MAQUINARIA S.L., GRUAS Y TRANSPORTES ALMERIA S.L., MONTAJES CHACON S.L. y BERJESU ALMERIA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.